

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señor Juez, que EPM, en forma oportuna, antes de vencer el término para contestar su llamamiento, el 11 de febrero de 2020, a su vez presentó escrito de llamamiento a Seguros Generales Suramericana (Fl. 1-67 Cdo. 12). Los términos judiciales estuvieron suspendidos por las medidas tomadas para controlar el contagio de la pandemia COVID-19, desde el **16 de marzo de 2020** hasta el **30 de junio de 2020**, en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-75, del 8 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, suspendió los términos judiciales de los procesos que se tramitan en los despachos ubicados en el **edificio Mariscal Sucre, del 8 de julio de 2020 al 12 de julio de 2020**, ambas fechas inclusive. De conformidad con el acuerdo CSJANTA 20-80 del 12 de julio de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se suspendieron los términos judiciales **Del 13 al 26 de julio de 2020** ambas fechas inclusive. De conformidad con el Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio de 2020, suspensión de términos del **31 de julio de 2020**. Igualmente, El Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, por Acuerdo No. CSJANTA20-87 del 30 de julio, se ordenó el cierre de las sedes judiciales del Municipio de Medellín, entre otras, del 31 de julio de 2020 al 03 de agosto de 2020 y del 07 de agosto de 2020 hasta el 10 de agosto de 2020. El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA20-11614, restringió el acceso a las sedes de los juzgados a lo estrictamente necesario del 10 al 21 de agosto de 2020, y posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11622, se prorrogó la restricción a las sedes de los juzgados hasta el 31 de agosto de 2020. Mediante Acuerdo No. CSJANTA20-103 del 16 de septiembre de 2020, se ordenó el cierre transitorio de los despachos judiciales ubicados en el Mariscal Sucre y la suspensión de términos entre el **miércoles 16** y el **lunes 21 de septiembre de 2020**, ambas fechas inclusive A Despacho. Medellín, 23 de septiembre de 2020.

JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
Secretario



JUZGADO SEXTO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintitrés (23) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Proceso	Verbal
Demandante	Luz Helena Arango Arias y Otros
Demandado	Mitsubishi Electronic de Colombia Ltda. y Otra
Llamante	EPM ESP
Llamado	Seguros SURA S.A.
Radicado	05 001 31 03 006 2018 00344 00
Int. No.	Admite llamamiento en garantía en contra de Seguros Sura - requiere llamante realice trámites de notificación.

Como el llamamiento en garantía cumple con lo exigido en el artículo 82 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

Primero. ADMITIR el llamamiento en garantía realizado por **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN ESP**, en contra de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** identificada con NIT. No. 890.903.407-9, por ser procedente.

Segundo. NOTIFÍQUESE personalmente a **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.** de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y siguientes del Código General del Proceso y artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Tercero. CORRER traslado a la llamada en garantía por el término de veinte (20) días.

Cuarto. REQUERIR al llamante en garantía para que realice los trámites tendientes a la notificación de **SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.**, a través de su representante legal y allegue prueba de dicho trámite. Para tal fin, se le otorga un término de 30 días, contados a partir del día siguiente a la notificación de este auto por estados, so pena de declarar el desistimiento tácito del llamamiento, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 317 ibídem.

Quinto. El presente auto se firma de manera electrónica debido a que se está trabajando desde casa en cumplimiento de los Acuerdos PCJSA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11520, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567 y PCSJA20-11581 emanados por el Consejo Superior de la judicatura con ocasión de la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el virus del Covid-19

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**MAURICIO ECHEVERRI RODRÍGUEZ
JUEZ**

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 24/09/2020 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 078.



**JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO**